

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca trece (13) diciembre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO # 2021-0978

Se rechaza la solicitud que precede en los términos del artículo 318 del código general del proceso, por ser improcedente, el recurso de reposición, observando el artículo 90 del Código general del Proceso, que indica-“ Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibles las demandas ...”

La secretaria contabilice los términos del auto inadmisorio

NOTIFIQUESE-

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a634cbee175606625d3211b12d73d7d22f23faf2a3fef3cea789aae7bd2f54e**

Documento generado en 13/12/2021 05:58:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>